

DECRETO 1420 DE 2021

(noviembre 5)

D.O. 51.849, noviembre 5 de 2021

por el cual se designa Alcalde ad hoc del municipio de Chaparral, departamento del Tolima.

El Ministro del Interior de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales mediante Decreto número 1385 de 28 de octubre de 2021, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 31 de mayo de 2021, el señor Hugo Fernando Arce Hernández, Alcalde del municipio de Chaparral, departamento del Tolima, se declaró impedido para conocer de la recusación formulada por los señores Digna Milena, Nidia Cristina y Crystian Enrique Hernández Campos, a través de apoderado judicial, en contra del señor Héctor Jair Yate Arévalo, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo del mismo ente territorial, respecto de la cual, este último en Auto número 03 de 13 de abril de 2021, indicó, en el marco del trámite de solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación; no aceptar tal recusación presentada en su contra, razón por la cual, el mandatario invocó la causal de impedimento establecida en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante auto de 19 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso con radicación IUCD-2021-1976861 IUS E 2021-355748, la Procuradora Regional del Tolima (E), aceptó el

impedimento manifestado por el señor Hugo Fernando Arce Hernández, Alcalde municipal de Chaparral, Tolima, para resolver la recusación formulada por el doctor Albert Trillos Navarro, en su calidad de apoderado de la señora Digna Milena Hernández Campos y otros, en contra del arquitecto Héctor Jair Yate Arévalo, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo del referido ente territorial, encontrando configurada la causal prevista en el numeral 5 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 del 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que “(...) será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (...)”, mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo la PQRSD-082144 de 8 de octubre de 2021, el Gobernador del departamento del Tolima, remitió la hoja de vida del señor Hermilson Ciro Ávilez, funcionario vinculado al mismo ente territorial, para ser designado como Alcalde ad hoc del municipio de Chaparral, Tolima.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) expone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar al Alcalde ad hoc del municipio de Chaparral, Tolima.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, corresponde al presidente de la

República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03- 06-000-2014-00049-00 (2203).

Que; en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación Alcalde ad hoc de Chaparral. Designar como Alcalde ad hoc del municipio de Chaparral, departamento del Tolima, al señor Hermilson Ciro Ávilez, identificado con la cédula de ciudadanía número 5873729, quien se desempeña en el cargo de profesional universitario código 219, Grado 04 – Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, para resolver la recusación formulada por el doctor Albert Trillos Navarro, en su calidad de apoderado de la señora Digna Milena Hernández Campos y otros, en contra del arquitecto Héctor Jair Yate Arévalo, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo del municipio de Chaparral, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. Posesión. El Alcalde ad hoc designado en este acto deberá tornar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al Alcalde ad hoc designado en este acto, al Alcalde titular del municipio de Chaparral, a la gobernación del Tolima y a la Procuraduría Regional del Tolima.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de noviembre de 2021.

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

El Ministro del Interior,

Daniel Andrés Palacios Martínez.